

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA**

Ponencia

Número de recurso

Olga Navarro Benavides
*Comisionada Presidenta***994/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

14 de mayo del 2024

AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁNSesión del pleno en que
se aprobó la resolución

18 de septiembre del 2024

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Artículo 8 fracción V, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**RESOLUCIÓN**

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental.

Archívese.**SENTIDO DEL VOTO**

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: **994/2024**.SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.COMISIONADA PONENTE:
OLGA NAVARRO BENAVIDES.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 18 dieciocho de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro.

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **994/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

- 1. Presentación del recurso de transparencia.** El día 14 catorce de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo recibido el día siguiente.
- 2. Turno del expediente a la Comisionada Ponente.** Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva, con fecha 16 dieciséis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **994/2024**. En ese tenor, **se turnó a la Comisionada Presidenta Olga Navarro Benavides**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.
- 3. Se admite, se solicita informe.** Por auto de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, la Comisionada Ponente en unión de su Secretaría de Acuerdos, tuvieron por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contenido de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que, en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado a las partes mediante **OFICIO/CPNB/3100/2024** el día 20 veinte de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, a través de correo electrónico.

4. Se recibe Informe. A través de acuerdo de fecha 30 treinta de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual presentaba su informe de contestación respecto al presente recurso de transparencia.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4º y 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de transparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo **24.1 fracción XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **artículo 8 fracción V, inciso e)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presentó los siguientes medios de

convicción:

- a) Informe de ley y anexos.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

- a) Capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, en el informe de contestación, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

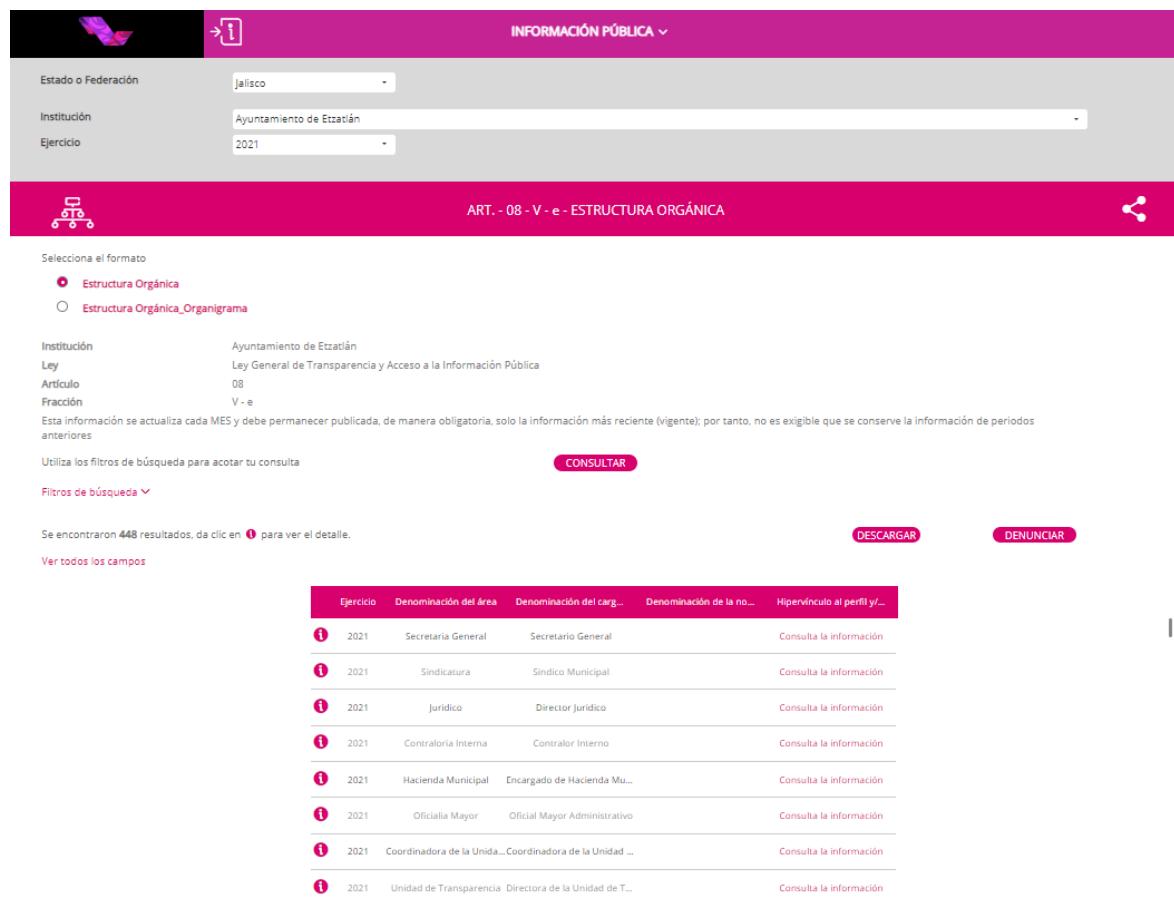
| | |
|------------------------------|---|
| Lugar de publicación: | Plataforma Nacional de Transparencia: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ |
| Artículo | 8 |
| Fracción | V |
| Inciso | e) |
| Formatos | LTAIPEJM8FV-e |
| Periodo | Desde el 2021. |
| Motivo de la denuncia | <i>“el Ayuntamiento de Etzatlán no publica la información referente al artículo 8.1, fracción V, inciso e, en la Plataforma Nacional de Transparencia desde el año 2021 a la fecha de presentación de este recurso” (Sic)</i> |

Por su parte, el Sujeto Obligado a través de su informe de ley señala que la

información se encuentra debidamente cargada y actualizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntando capturas de pantalla para comprobar lo dicho.

En ese sentido, se procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado, a lo que se encontró lo siguiente:

2021



INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Jalisco

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio: 2021

ART. - 08 - V - e - ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selección el formato

Estructura Orgánica

Estructura Orgánica_Organigrama

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 08

Fracción: V - e

Nota: Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 448 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

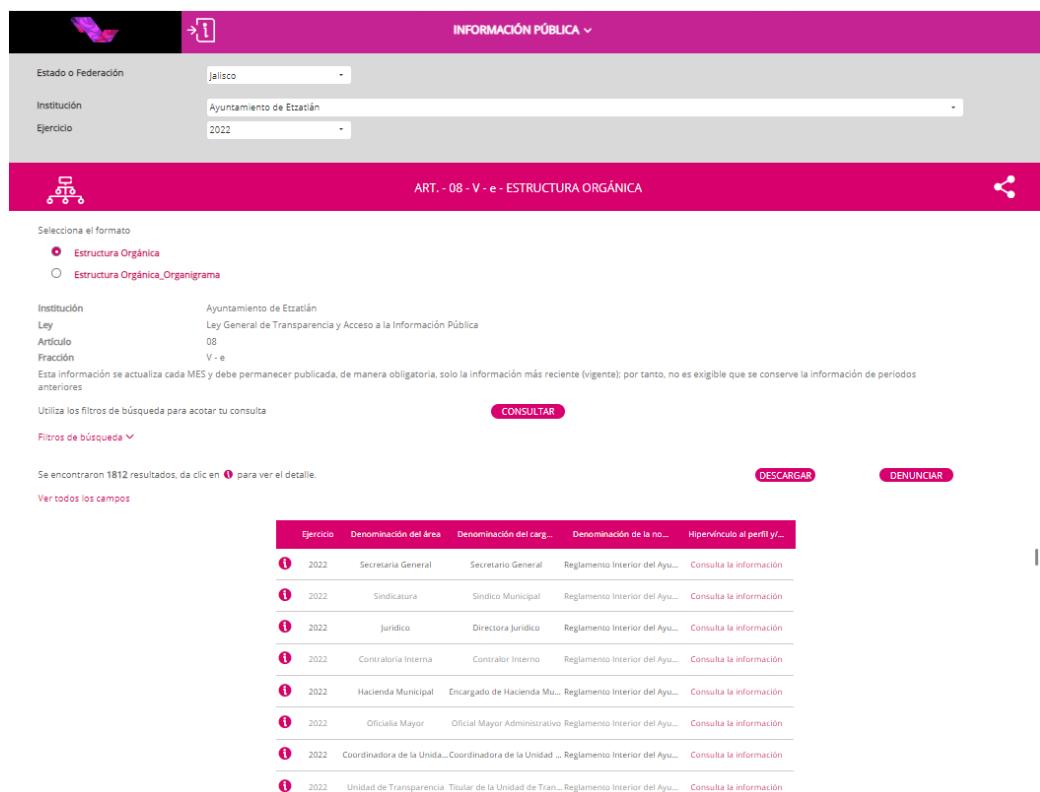
| Ejercicio | Denominación del área | Denominación del cargo... | Denominación de la no... | Hipervínculo al perfil y/... |
|-----------|--|--------------------------------|--------------------------|------------------------------|
| 2021 | Secretaría General | Secretario General | | Consulta la información |
| 2021 | Sindicatura | Síndico Municipal | | Consulta la información |
| 2021 | Jurídico | Director Jurídico | | Consulta la información |
| 2021 | Contraloría Interna | Contralor Interno | | Consulta la información |
| 2021 | Hacienda Municipal | Encargado de Hacienda Mu... | | Consulta la información |
| 2021 | Oficialía Mayor | Oficial Mayor Administrativo | | Consulta la información |
| 2021 | Coordinadora de la Unidad...-Coordinadora de la Unidad ... | | | Consulta la información |
| 2021 | Unidad de Transparencia | Directora de la Unidad de T... | | Consulta la información |



 DETALLE   

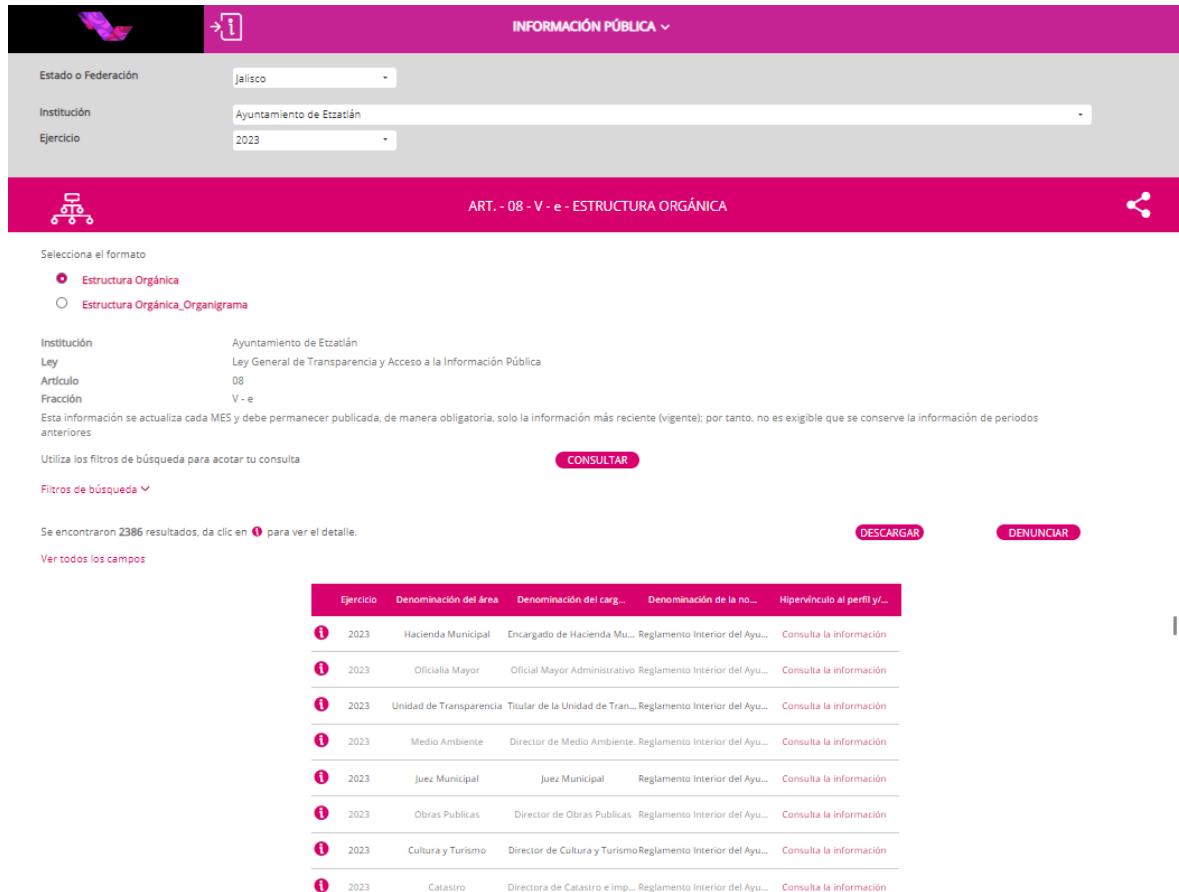
| Ejercicio | 2021 |
|--|---|
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/01/2021 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 31/01/2021 |
| Denominación del área | Contraloría Interna |
| Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género) | Contralor Interno |
| Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado) | Contralor Interno |
| Área de adscripción inmediata superior | Presidencia Municipal |
| Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción) | |
| Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso (Redactadas con perspectiva de género) | 89 |
| Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (Redactados con perspectiva de género) | Consulta la información |
| Por cada área, en su caso, incluir el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o miembros | 0 |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | Oficialía Mayor Administrativa. |
| Fecha de validación | 09/02/2021 |
| Fecha de actualización | 09/02/2021 |
| Nota | *No se cuenta con prestadores de servicios profesionales en en municipio. |

2022




DETALLE
DESCARGAR
ENLACES

| | |
|--|---|
| Ejercicio | 2022 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/01/2022 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 31/01/2022 |
| Denominación del área | Sindicatura |
| Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género) | Síndico Municipal |
| Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado) | Síndico Municipal |
| Área de adscripción inmediata superior | Presidente Municipal |
| Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción) | Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Etzatlán Jalisco. |
| Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso (Redactadas con perspectiva de género) | 75 |
| Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (Redactados con perspectiva de género) | Consulta la información |
| Por cada área, en su caso, incluir el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o miembros | 0 |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | Oficialia Mayor Administrativa |
| Fecha de validación | 01/02/2022 |
| Fecha de actualización | 01/02/2022 |
| Nota | *No se cuenta con prestadores de servicios profesionales en en municipio. |

2023


INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Jalisco

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán

Ejercicio: 2023

ART. - 08 - V - e - ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selección el formato

Estructura Orgánica

Estructura Orgánica_Organigrama

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 08

Fracción: V - e

Nota: Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 2386 resultados, da clic en **DETALLE** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Denominación del área | Denominación del carg... | Denominación de la no... | Hipervínculo al perfil y... |
|-----------|-------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---|
| 2023 | Hacienda Municipal | Encargado de Hacienda Mu... | Reglamento Interior del Ayu... | Consulta la información |
| 2023 | Oficialia Mayor | Oficial Mayor Administrativo | Reglamento Interior del Ayu... | Consulta la información |
| 2023 | Unidad de Transparencia | Titular de la Unidad de Tran... | Reglamento Interior del Ayu... | Consulta la información |
| 2023 | Medio Ambiente | Director de Medio Ambiente. | Reglamento Interior del Ayu... | Consulta la información |
| 2023 | Juez Municipal | Juez Municipal | Reglamento Interior del Ayu... | Consulta la información |
| 2023 | Obras Públicas | Director de Obras Públicas | Reglamento Interior del Ayu... | Consulta la información |
| 2023 | Cultura y Turismo | Director de Cultura y Turismo | Reglamento Interior del Ayu... | Consulta la información |
| 2023 | Catastro | Directora de Catastro e imp... | Reglamento Interior del Ayu... | Consulta la información |



| DETALLE | |
|--|---|
| Ejercicio | 2024 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/01/2024 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 31/01/2024 |
| Denominación del área | Sindicatura |
| Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género) | Síndico Municipal |
| Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado) | Síndico Municipal |
| Área de adscripción inmediata superior | Presidente Municipal |
| Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción) | Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Etzatlán Jalisco. |
| Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso (Redactadas con perspectiva de género) | 75 |
| Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (Redactados con perspectiva de género) | Consulta la información |
| Por cada área, en su caso, incluir el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o miembros | 0 |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información | Oficialía Mayor Administrativa |
| Fecha de actualización | 06/02/2024 |
| Nota | *No se cuenta con prestadores de servicios profesionales en en municipio. |
| Fecha creación del registro | 07/03/2024 |
| Fecha modificación del registro | 07/03/2024 |

De las anteriores capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que el sujeto obligado cumple con la publicación de información.

Ahora bien, es de señalar que el estudio del presente recurso de transparencia se realizó tomando en consideración la disposición general número 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

CUARTO.- 5. Se deberá mantener publicada la información fundamental histórica relativa a los últimos tres años, ello sin detrimento del año en curso.

(Énfasis añadido)

Por otro lado, cabe destacar que lo que respecta al periodo del 2024 dos mil veinticuatro, se toma en consideración la fecha de presentación de la denuncia (14 catorce de mayo del 2024 dos mil veinticuatro), por lo tanto, la información deberá de estar publicada hasta el mes de marzo, de conformidad con los Lineamientos

Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información se carga mensualmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó, por lo que no se puede dar cumplimiento a la publicación de información de meses subsecuentes.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el recurso de trasparencia resulta infundado, puesto que el **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al **artículo 8.1 fracción V, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de enero del 2021 dos mil veintiuno a marzo del 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- El **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental referente al **artículo 8.1 fracción V, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de enero del 2021 dos mil veintiuno a marzo del 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 87 a 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, así como en lo dispuesto en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.

**Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta**

**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano**

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**

**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA 994/2024 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE.-----
JCCHP